

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta y dos minutos del día doce de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: D. José María Estepa Ponferada, Dña. Sara Gómez Magdaleno, D. Florentino Garasa García, Dña. Vanesa Domenech Gil, D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP), D. Manuel Pulido Vizcaíno, Dña. M^a. Salud Navajas González, D. Juan Antonio Palacios Álvarez, Dña. Isabel M^a. Osuna Escribano (PSOE), D. Francisco A. Fernández Adame (PA), Dña. María Isabel Lucena López (Concejala no adscrita -CNA en adelante-) y D. Daniel García Arrabal (Concejal no adscrito -CNA en adelante-), asistidos por el Sr. Secretaria Dña. Irene Moreno Nieto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, fijada en el Decreto de Convocatoria de fecha 12 de diciembre de 2016.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se aprueba la urgencia de esta sesión.

2.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP, DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA Y DEL GRUPO MUNICIPAL PA, RELATIVA A LA “CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA DESIGNACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA”.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) da lectura a la Proposición, que dice textualmente lo siguiente:

“Francisco Antonio Yamuza Benítez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, María Isabel Lucena López, Concejala No Adscrita y Francisco Antonio Fernández Adame, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Posadas, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente Proposición relativa a:

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA DESIGNACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley reguladora de Bases de Régimen Local establece la posibilidad de que los

miembros de las Corporaciones locales que determine el Pleno tengan dedicación exclusiva o parcial, en la cuantía que asimismo este determine. Eso sí, ese régimen, aprobado al inicio de legislatura, donde aun no se ha visto el trabajo y el grado de implicación y responsabilidad en el cumplimiento de la labor de gobierno, es un gesto de confianza que no puede interpretarse como un cheque en blanco para no ejercer las respectivas funciones con un mínimo de dedicación, que de resultados positivos para Posadas y todos los malos y malenas. Precisamente por ello, el ROF se refiere a su "determinación" a propuesta del Alcalde, pero no a su reducción o supresión en caso de no atenderse con la debida diligencia las funciones de gobierno. Así se ha manifestado, entre otra, la jurisprudencia del TSJA, y en ese sentido informo el Sr. Vicesecretario, estando asimismo presente en la sesión de supresión del desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva del 1er Teniente de Alcalde el Sr. Interventor, sin que solicitase la palabra para informar nada distinto. Si esa propuesta del Alcalde fuese preceptiva, resultaría una especie de veto a que el Pleno pudiese revisar el régimen de dedicaciones y retribuciones, con lo cual ese gesto inicial de confianza podría devenir en un Alcalde que pensase "voy a estar 4 años sin hacer prácticamente nada, porque si hace falta mi propuesta, 4 años que cobramos sin atender con diligencia nuestras responsabilidades". Y más aun en Posadas, donde a día de hoy (y conforme al art. 197 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General) no puede haber moción de censura, dado que hay dos concejales que abandonaron el grupo municipal al que se adscribieron, 5 miembros están adscritos al PSOE, PP tiene 5 y PA 1, siendo la mayoría exigida de 7. Es todo un manifiesto abuso de poder, evidenciado con la marcha atrás del Alcalde en su compromiso público de convocar una cuestión de confianza si se lo solicitaba la mayoría del Pleno, lo cual se hizo y el ha acabado desdiciéndose, por lo que nos mintió. Así, mintiendo públicamente, el Alcalde se aferra al sillón, eludiendo sus responsabilidades y buscando la complicidad para su blindaje, en este y otros asuntos, de la Junta de Andalucía.

El esperpento ha llegado hasta el punto de que están aplicando (para que cobre la cuarta Teniente de Alcalde socialista) el acuerdo de Pleno que tiene recurrido Salud Navajas por entenderlo no conforme a derecho, o sea que lo entienden no conforme a derecho pero si están conformes con cobrarlo, y pese a avalar el Alcalde en ese Pleno que era un acuerdo legítimo y democrático, judicializando, como usted encima critica, Sr Alcalde, las decisiones del Pleno del Ayuntamiento a las que usted mismo daba validez.

Por parte de los Grupos que presentamos esta propuesta realmente, no comprendemos porque en este transcurso de 9 meses, la voluntad del Equipo de Gobierno de consensuar, dialogar, llevar a cabo los acuerdos plenarios han desaparecido por completo. Lo que si estamos de acuerdo todos es que gobernar es una responsabilidad muy grande y hay que hacerlo en las mejores condiciones, con la mejor de las disposiciones y las ganas para ello. De eso parece carecer este gobierno municipal y por ello, creemos firmemente que con carácter preventivo y no definitivo, hasta cumpla con su compromiso de presentar la cuestión de confianza, tenemos que presentar esta iniciativa, entre otras cosas porque no estamos hablando de sueldos. Estamos hablando de dedicación y responsabilidad, y el grado de la misma tiene que corresponderse con los hechos, y los hechos narrados por estos grupos de la

oposición son lamentables. Necesitamos ver que existe esta voluntad de hacerse responsable y de cumplir con las funciones que a uno le son encomendadas y no sufrir los perjuicios de un gobierno sin estabilidad, sin falta de proyectos, sin ganas de diálogo y con actuaciones que rozan el despropósito.

Por todo ello, el grupo Municipal del PP, el Grupo Municipal del PA y la Concejal No Adscrita, presentan para su debate y aprobación lo siguientes acuerdos:

PRIMERO._ Crear la Comisión Informativa Especial de control de la acción de gobierno, que determinara la dedicación y responsabilidad en el ejercicio de la misma.

SEGUNDO._ Su composición será la misma que las demás Comisiones Informativas municipales, proponiéndose en su seno que el Alcalde delegue su presidencia en un miembro del grupo municipal de la oposición con mayor número de votos en las elecciones municipales.

TERCERO._ La adscripción concreta a la Comisión Informativa se efectuará conforme al art. 125.c del ROF, constituyéndose lo antes posible, a poder ser hoy a la hora que estime el Alcalde, siendo la segunda sesión el día 14 de Diciembre, y concluyendo el día 21 de diciembre, dictaminando una propuesta de acuerdo al Pleno ordinario a celebrar el día 29 de diciembre.

CUARTO._ Estos acuerdos dejan sin efecto los adoptados por el Pleno Extraordinario del 29 de Noviembre de 2.016.”

Con doce votos a favor (5 PP, 5 PSOE, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y una abstención (1 Concejal no adscrito), se aprueba la ratificación de la inclusión de este punto en el Orden del Día.

La Sra. Secretaria lee su informe, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME.- SOBRE “PROPOSICIÓN PRESENTADA CON FECHA 7 DE DICIEMBRE POR LOS EDILES YAMUZA, LUCENA Y FERNÁNDEZ”.-

Se emite el presente informe en virtud de lo previsto en los artículos 54.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, 3.a) del RD 1.174/1987, de 18 de septiembre y 173 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

ANTECEDENTES

1.- En sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado 5 de diciembre se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: Dejar sobre la mesa el asunto relativo al inicio del procedimiento de nulidad una vez agotada la vía administrativa, de los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 29 de noviembre de 2016, así como la suspensión de la ejecución de los mismos, una vez iniciado dicho procedimiento, a expensas del informe de la Secretaria.

2.- Con fecha 7 de diciembre del corriente, subsanada en el día hoy, los concejales Francisco Antonio Yamuza Benítez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, María Isabel Lucena López, Concejales No Adscritos, y Francisco Antonio Fernández Adame, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Posadas, presentan PROPOSICIÓN relativa a la MOCION sometida a consideración plenaria el día 5 anterior, relativa a la CREACIÓN DE UNA COMISION DE CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA DESIGNACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. Dicha PROPOSICIÓN contempla los siguientes acuerdos a adoptar:

PRIMERO._ Crear la Comisión Informativa Especial de control de la acción de gobierno, que determinara la dedicación y responsabilidad en el ejercicio de la misma.

SEGUNDO._ Su composición será la misma que las demás Comisiones Informativas municipales, proponiéndose en su seno que el Alcalde delegue su presidencia en un miembro del grupo municipal de la oposición con mayor número de votos en las elecciones municipales.

TERCERO._ La adscripción concreta a la Comisión Informativa se efectuará conforme al art. 125.c del ROF, constituyéndose lo antes posible, a poder ser hoy a la hora que estime el Alcalde, siendo la segunda sesión el día 14 de Diciembre, y concluyendo el día 21 de diciembre, dictaminando una propuesta de acuerdo al Pleno ordinario a celebrar el día 29 de diciembre.

CUARTO._ Estos acuerdos dejan sin efecto los adoptados por el Pleno extraordinario del 29 de Noviembre de 2.016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El citado documento de fecha 7 de diciembre corrige los defectos formales apreciados por esta Secretaria respecto al presentado en sede plenaria el día 5 anterior, a saber: resulta denominado correctamente por sus firmantes como PROPOSICIÓN y, de su contenido, se evidencia una clara correspondencia entre el título del asunto y los acuerdos cuya adopción se pretende.

Segunda.- Respecto a la constitución del órgano colegiado que propugna, hay que señalar que de acuerdo con los artículos 20.1.c) Ley 7/1985, de 2 de abril, y 123 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, las Comisiones informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Por su parte, el artículo 124 del citado RD 2.568/1986 establece que las

Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales, añadiendo en su apartado tercero que “son Comisiones Informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creo dispusiera otra cosa”.

Los dictámenes de todas las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante (artículo 126 RD 2.568/1986)

Tercera.- *En relación a la composición de la Comisión, el citado artículo 20.1.c) establece que todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en las Comisiones informativas, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. Junto a ello, el artículo 125 del RD 2.568/1986 señala lo siguiente:*

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Cuarta.- *De acuerdo con el artículo 134 del RD 2.568/1986, las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión. En este caso, y por lo que respecta al Orden del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 de este Reglamento. Las sesiones pueden celebrarse en la sede de la entidad respectiva o en otras dependencias de la misma. Las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.*

CONCLUSIÓN

Sobre la base de lo anterior, por esta Secretaría se concluye lo siguiente:

PRIMERO: La creación de una COMISION DE CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA DESIGNACIÓN DE CARGOS CON RÉGIMEN D E DEDICACIÓN EXCLUSIVA, de acuerdo con la normativa citada anteriormente y siempre con sujeción a lo dispuesto en la misma, resulta conforme a derecho. No obstante, es preciso señalar que en ningún caso esta Comisión podrá soslayar ni el régimen competencial que la normativa vigente atribuye al Alcalde, ni las competencias de control que corresponden al Pleno.

SEGUNDO: Dicha Comisión deberá acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación y su Presidencia corresponderá al Alcalde. El Primer Edil puede delegar dicha Presidencia, pero únicamente a iniciativa del mismo, en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

TERCERO: En conformidad con el mencionado artículo 134 del RD 2.568/1986, el pleno es el órgano competente para acordar la periodicidad de las Comisiones informativas, siendo competencia del Presidente de las mismas la fijación del día y hora de su celebración. Por tanto, la fijación, en el caso de que así se adoptara por acuerdo plenario y no por el Presidente de la Comisión, del día de celebración de las sesiones de la citada Comisión, en concreto, el día 14 de diciembre y el día 21 de diciembre, no sería conforme a derecho.

CUARTO: Puesto que como se ha señalado anteriormente, la PROPOSICIÓN presentada con fecha 7 de diciembre subsana los defectos formales del documento presentado el pasado 29 de noviembre, cuyo procedimiento de nulidad propuso quien suscribe (una vez agotada la vía administrativa), por razones de pura coherencia, y en base al punto cuarto del documento presentado, debería aprobarse dejar sin efecto los acuerdos adoptados el citado día."

D. Francisco Antonio Fernández Adame (PA) manifiesta que le ha sido imposible requerir el informe de Secretaría debido al horario en el que fue mandada la convocatoria.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) expresa su agradecimiento a la Secretaria por haber emitido el informe en el presente día, tras su compromiso en la sesión plenaria anterior.

Considera que PP, PA y Concejala no adscrita, tras la lectura de la proposición, vienen a decir que el actual equipo de gobierno viene a "pasearse" sin traer proyectos.

Hace la siguiente reflexión: "No es más ciego el que no ve, sino el que no quiere ver".

Manifiesta que, a pesar de que consideran que hay mecanismos en la ley que permiten llevar a cabo el control que se pretende ejercer con la citada Comisión, no se

van a oponer a su creación.

D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP) señala que existe una falta de proyectos por parte del equipo de gobierno, que así lo ve la mayoría del Pleno.

Manifiesta que existen proyectos que se dejaron en sus manos para que se llevaran a cabo y que no se han traído a Pleno.

Expresa que desde que están en la oposición, el equipo de gobierno no ha querido llevar a cabo un consenso, ni diálogo con ellos, y consideran que el Presidente de la Corporación debería de haberse preocupado por ellos y haberles llamado en relación con los episodios sucedidos hace unos días.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), le dice al Sr. Yamuza que debe hablar del punto que se trae hoy a Pleno y le pide que deje de hablar de otros temas. Además, señala que en los plenos ordinarios pueden traer todas las propuestas que deseen.

El Sr. Yamuza manifiesta que es importante la creación de la mencionada Comisión de control por los argumentos anteriormente expuestos.

El Sr. Alcalde pregunta a la Secretaria acerca de la propuesta que plantea la oposición de que la constitución de la Comisión se lleve a cabo en la presente tarde, ya que considera que ello es imposible.

Dice que entiende que la periodicidad de la Comisión es semanal y que la misma la fija el Pleno.

Expone que se procurará fijar la celebración de las sesiones de la Comisión cuando puedan asistir todos y que, en un principio, la primera sesión se fijará el jueves de esta misma semana a las 20:30 horas; preguntando si a todos les vendría bien.

La Sra. Secretaria se pronuncia respecto al tema del informe, exponiendo que su criterio es la ley, y que la ley no le obliga a enviarlo sin ser requerido, dándoles la posibilidad a los Concejales de que lo requieran por correo electrónico y de requerirlo de forma genérica.

Respecto al punto tercero de la Proposición, informa que la competencia para fijar la periodicidad es del Pleno, mientras que la competencia para fijar el día y la hora de la sesión es del Presidente. Ofrece la posibilidad, en base a lo expuesto, de que se lleve a cabo una enmienda verbal para modificar dicho punto.

El Sr. Alcalde expresa que se fijará la celebración de la Comisión una vez por semana y se emitirá dictamen antes del 29 de diciembre.

La Sra. Secretaria dice que, de acuerdo con el debate plenario, se deduce que la enmienda verbal sería la de modificar el punto tercero, de manera que se convoque la Comisión una vez por semana, emitiéndose dictamen antes del 29 de diciembre.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales asistentes, que son los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la enmienda verbal.

A continuación, procediéndose a la votación de la Proposición, una vez incluida la enmienda, con siete votos a favor (5 PP, 1 PA y 1 Concejala no adscrita) y seis abstenciones (5 PSOE y 1 Concejala no adscrita), se acuerda aprobar la misma; adoptándose, por tanto los siguientes acuerdos:

PRIMERO._ Crear la Comisión Informativa Especial de control de la acción de gobierno, que determinara la dedicación y responsabilidad en el ejercicio de la misma.

SEGUNDO._ Su composición será la misma que las demás Comisiones Informativas municipales, proponiéndose en su seno que el Alcalde delegue su presidencia en un miembro del grupo municipal de la oposición con mayor número de votos en las elecciones municipales.

TERCERO._ La adscripción concreta a la Comisión Informativa se efectuará conforme al art. 125.c del ROF, constituyéndose lo antes posible, y se convocará sesión una vez por semana, emitiéndose dictamen antes del 29 de diciembre.

CUARTO._ Estos acuerdos dejan sin efecto los adoptados por el Pleno Extraordinario del 29 de Noviembre de 2.016.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos. CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE.